



Recibido 16/03/23

Dra. Lilliana Elisabetch Rivera
Coord. Área Legal y Técnica
Despacho y Archivo
Municipalidad de Villa Allende

Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com

Villa Allende, 15 de Marzo de 2023.

VISTO:

La necesidad de garantizar el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública en forma igualitaria y gratuita, con la celeridad que los medios de comunicación aseguran.

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario generar un mecanismo de acceso a toda la información de la actividad del CONCEJO por parte de los ciudadanos de Villa Allende

Que, además, resulta importante para la transparencia de los actos de la gestión pública que cada vez más ciudadanos puedan tener conocimiento de los debates que este Cuerpo realiza en sus sesiones. En ese sentido se ha decidido la conveniencia de requerir los servicios de la asociación civil LA NEXO, que cuenta con una reconocida radio en frecuencia modulada local, FM Nexo 93.9, con un portal de noticias digital en el sitio WWW.NEXOFM.COM.AR (radio en vivo) y redes sociales.

Que a través de estos medios se cubrirán y se difundirán para todos los ciudadanos de Villa Allende las sesiones ordinarias y extraordinarias y las audiencias públicas, además de la difusión de la actividad del Concejo.

Que para el cumplimiento de esos objetivos se firmó en el día de la fecha un contrato de prestación de servicios. Ello puesto que la mencionada Asociación cuenta con el profesionalismo, conocimiento y eficacia demostrados a lo largo de los años en nuestra ciudad.

Que el objeto, monto a pagar, plazo, y demás obligaciones surgen del contrato que en este acto se aprueba.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE VILLA ALLENDE**

RESUELVE



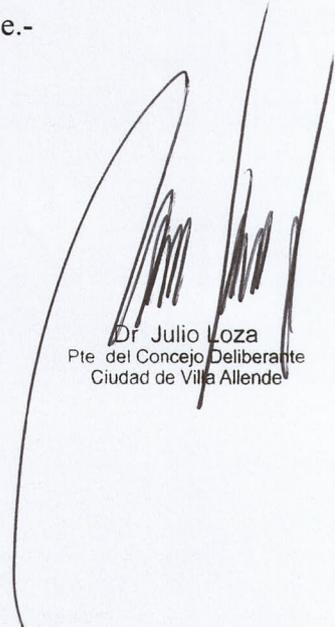
Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com

Artículo 1º: APROBAR el contrato de prestación de servicios firmado con La Nexa Asociación Civil, Cuit 30-71168218-6, representada por su Director Federico Gaitán DNI 27.959.547, domiciliada en Avenida Goycochea N° 907, en las condiciones y con los derechos y obligaciones que se establecen en sus cláusulas.

Artículo 2º: SOLICITAR la imputación del gasto total del contrato que asciende a pesos trescientos treinta y siete mil quinientos (\$337.500) a la partida que corresponda del presupuesto general de gastos, para lo cual tomen conocimiento las áreas pertinentes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Res. G. : 06/23



Dr. Julio Loza
Pte. del Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Allende



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Allende**, -en adelante EL CONCEJO-, representada en este acto por su presidente **Julio LOZA**, y con las facultades que le asigna el art. 91 de la Carta orgánica Municipal (inciso 4) y 39 del Reglamento interno, con domicilio en la sede de calle Alsina 415, por una parte, y por la otra **LA NEXO ASOCIACIÓN CIVIL**, CUIT 30-71168218-6 en adelante EL PRESTADOR, representada por su director **Federico GAITÁN** DNI 27.959.547, domiciliada en avenida Goycochea 907, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se rige por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes declaran que nuestra Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública en forma igualitaria y gratuita, con la celeridad que los medios de comunicación aseguran. Es por ello que tiene por objeto principal este contrato generar un mecanismo de acceso a toda la información de la actividad del CONCEJO por parte de los ciudadanos de Villa Allende.

SEGUNDA: Las obligaciones asumidas en el presente contrato por el PRESTADOR se ejecutarán a través de

- la radio FM Nexo dial 93.9
- portal de noticias digital que se encuentra registrado en el sitio WWW.NEXOFM.COM.AR (radio en vivo)
- Redes sociales Instagram, Facebook y Twitter

TERCERA: A fin de cumplir con el objeto general previsto en la cláusula primera el PRESTADOR se compromete a cubrir todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y las audiencias públicas. Asimismo se obliga a difundir las actividades del CONCEJO con spot de 25 segundos de duración, seis (6) salidas diarias de lunes a lunes, en horarios rotativos, con banner fijo en la web y publicaciones en las redes sociales.

CUARTA: El PRESTADOR actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal, los que están exclusivamente a su cargo, en los términos del art. 1252 del CCyC.

QUINTA: Este contrato tiene vigencia a partir del 15 de marzo de 2023 y finaliza el 15 de diciembre de 2023. La extinción se opera por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de preaviso ni notificación alguna. Sin perjuicio de ello cualquiera de las partes -en forma unilateral- podrá resolverlo en forma

FEDERICO
GAITÁN

Dr. Julio Loza
Pte. del Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Allende



anticipada, notificando de forma fehaciente con quince días hábiles de anticipación. En ese plazo de quince días las partes deberán dar cumplimiento a las obligaciones recíprocas que se encuentren pendientes a la fecha de la resolución. Se deja expresamente establecido que la resolución y extinción del contrato no da derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios ni suma alguna por cualquier otro concepto.

SEXTA: El PRESTADOR recibirá como retribución por los servicios que efectúe desde el 15 de marzo al 31 de julio la suma mensual de pesos treinta mil (\$30.000); y por los servicios que desarrolle desde el 1 de agosto al 15 de diciembre de 2023 el monto mensual de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000). El pago se efectuará por mes vencido, y únicamente con la presentación de factura correspondiente. La factura debe ser emitida en legal forma, con todos los requisitos exigidos por la Administración Federal de ingresos públicos (AFIP), y con la información que el PRESTADOR deberá requerir de la Tesorería del Municipio.

SÉPTIMA: Se contrata al PRESTADOR por sus conocimientos y eficacia sobre los servicios que debe proporcionar, por lo cual se obliga a ejecutar el contrato según su leal saber, y con la ciencia, profesionalismo y sabiduría que determinan el oficio y función de los integrantes de la asociación civil, cumpliendo además con los principios que rigen los contratos; siempre teniendo presente la finalidad y objeto del contrato. En consecuencia se pacta que ninguna responsabilidad ni ante el prestador ni ante terceros le corresponde el CONCEJO ya sea civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, la que será asumida en su caso por el PRESTADOR.

OCTAVA: Deberá EL PRESTADOR asistir al recinto del CONCEJO en forma semanal no solamente para la cobertura de las sesiones, sino también a fin de que le sea proporcionado el material que EL CONCEJO estime pertinente para el cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENA: Son a cargo del PRESTADOR todos los impuestos, tasas, contribuciones, aportes de cualquier tipo o jurisdicción que graven sus servicios y la actividad que desempeña.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba denunciadas, obligándose a comunicar en forma fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho horas. Del mismo modo en caso de surgir litigio entre ellas se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, en la ciudad de Villa Allende, el 15 de marzo de 2023.



*FEDERICO
GARRIN*

Dr Julio Loza
Pte. del Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Allende